

REQUISITOS DE VISA DE PERMANENCIA DEFINITIVA PARA PERSONAL QUE SIGUE TRABAJANDO EN UNA EMMA TME-DC-006

1. **Poder autenticado y solicitud dirigida al Servicio Nacional de Migración.**

NOTA: El poder deberá ser otorgado por el representante legal de la empresa SEM y por el trabajador extranjero. En el caso que la solicitud incluya algún dependiente mayor de edad, el poder también deberá ser firmado por este.
2. **Tres (3) Fotografías tamaño carné del solicitante y sus dependientes** (Cuando aplique).
3. **Copia completa del pasaporte del solicitante y sus dependientes** (Cuando aplique).
Copias a Color y/o Blanco y Negro, debidamente cotejado por un notario público panameño, o acompañada de la certificación de la representación diplomática acreditada en el país o de la autoridad correspondiente del lugar de emisión.
NOTA: Se deberá verificar que el pasaporte contenga el sello correspondiente al registro de filiación realizado ante el Servicio Nacional de Migración.
4. **Certificado de Salud del solicitante y sus dependientes** (Cuando aplique).
Expedido por un médico idóneo en la República de Panamá, dicho certificado no debe tener más de tres (3) meses de vigencia al presentar la solicitud.
5. **Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales del solicitante y sus dependientes** (Cuando aplique).
NOTA: La declaración deberá ser llenada en su totalidad, sin alteraciones, ni omisiones de hechos pertinentes. Deberá verificarse que en la declaración conste principalmente la firma del solicitante, nombre completo, pasaporte, domicilio, y la fecha en que fue llenado el formulario.
6. **Cheque al Tesoro Nacional:** Pago de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria.
7. **Carta de la empresa:** Carta de la empresa con Licencia de Sede de Empresa Multinacional, firmada por el representante legal o persona facultada para tal efecto, presentada con membrete de la empresa y autenticada ante notario público panameño. La carta debe estar dirigida al Servicio Nacional de Migración, contener las generales del solicitante, el puesto o cargo que ha desempeñado, el tiempo exacto de ejercer funciones para la empresa, el salario, las funciones que ha desempeñado, además debe especificar que el trabajador continúa laborando para la empresa. En el caso que el solicitante haya laborado para varias empresas con Licencia de Sede de Empresa Multinacional, a efectos de probar la totalidad del tiempo mínimo requerido de cinco (5) años, podrá aportar:
 - Copia del carné(s) o resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Migración aprobando la Visa de Personal Permanente EMMA
 - Carta(s) de la(s) empresa(s) para la(s) cual(es) laboró previamente, la(s) cual(es) contendrá(n) la información descrita anteriormente
 - Declaración Jurada ante Notario Público que indique las generales del solicitante, el puesto o cargo desempeñado, el tiempo exacto que laboró y el salario devengado en cada una de la(s) empresa(s) con Licencia de Sede de Empresa Multinacional
8. **Certificación expedida por la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Sede de Empresas Multinacionales.**
Certificación Bancaria: La misma debe expedida por un Banco con Licencia de Panamá, del mes anterior a la presentación de la solicitud, que refleje saldo no inferior a cuatro cifras medias, la cual debe ser incrementada en mil balboas por cada dependiente.
- 9.

REQUISITOS DE VISA DE PERMANENCIA DEFINITIVA PARA PERSONAL QUE SIGUE TRABAJANDO EN UNA EMMA TME-DC-006

10. **Documento probatorio donde conste la afiliación del trabajador extranjero a la Caja de Seguro Social**, el cual podrá ser:
- Copia del carné de la Caja de Seguro Social
 - Cualquier otro documento que disponga la Caja de Seguro Social y la autoridad de migración, para comprobar tal finalidad
11. **DEPENDIENTES:** (Cuando aplique)
1. Para las parejas unidas, cuando sea el caso, se deberá aportar para demostrar dicha unión, los siguientes documentos:
 - a. Declaración Jurada ante Notario Público de Panamá, en la que el personal extranjero y su pareja, indiquen que tienen un mínimo de cinco años de estar unidos, en condiciones de singularidad y estabilidad.
 - b. Certificación del Corregidor del lugar de residencia, que acredite la existencia de la pareja por un mínimo de cinco (5) años, en condiciones de singularidad y estabilidad.
 2. Para los hijos o personas bajo tutela y crianza que posean mayoría de edad, pero que sean menores de veinticinco años (25), además se deberá aportar:
 - i. Certificación de un Centro Educativo que acredite su condición de estudiante a tiempo completo y de forma regular.
 - ii. Declaración jurada de soltería, emitida ante Notario Público panameño.
 - iii. Certificado de Antecedentes Penales del país de origen o Certificado de Antecedente emitido por la DIJ en los casos que aplique.

NOTA: Solo podrá optar por la Residencia Permanente en calidad de dependiente, el extranjero que, al momento de la presentación de la solicitud, acredite haber sido poseedor de un Permiso de Residencia de Dependiente de Personal Permanente de Sedes de Empresas Multinacionales, por lo menos durante 2 años.

Notas Aclaratorias:

- Previo a la entrega de la solicitud de cualquier Visa EMMA, deberá remitirse vía correo electrónico a (sem@mici.gob.pa) una (1) copia digital que contenga escaneada en formato PDF y en archivos separados la siguiente documentación: poder y solicitud, pasaporte (Generales y Sello de registro), carta de trabajo, certificación de póliza de seguro médico, colectivo o individual.
- Cada archivo debe estar identificado con el nombre del documento que contiene y acompañado del nombre del extranjero solicitante.
- La solicitud y documentación adjunta debe ser presentada en original.
- Todos los documentos extranjeros presentados deben estar debidamente legalizados.
- Toda documentación en un idioma distinto al español debe ser traducida por un Traductor Público Autorizado con referencia a la Resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.
- Los pasaportes deben tener una vigencia mínima de tres (3) meses.

Fundamento Legal:

Ley 41 de 24 de agosto de 2007.

Decreto Ejecutivo No.320 de 8 agosto de 2008.

Decreto Ejecutivo No.291 de 27 de julio de 2009.

Ley 45 del 10 de agosto de 2012.

Decreto Ejecutivo No. 945 de 13 de septiembre de 2013.

Decreto Ejecutivo No. 238 de 10 de junio de 2019.